



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad
Unidad de Becas y Asistencia
al Estudiante

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE 1 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE DETERMINA
LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE LOS CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS,
ORGANIZADOS POR LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, organiza enseñanzas que, sin ser conducentes a la obtención de títulos con validez oficial en todo el territorio nacional, permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas que posibilite el acceso a estudiantes con menores recursos económicos.

Art. 1º.-

La distribución de becas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Art. 2º.-

Las becas serán concedidas por la Comisión de Becas Propias al Estudio de la UGR (CBP), en sesión ordinaria. Formará parte de dicha Comisión la Vicerrectora de Docencia, que podrá delegar en la Directora de la Escuela de Posgrado.

Art. 3º.-

El 13% de los ingresos percibidos en concepto de matriculación en cada curso será destinado a becas en forma de exención total o parcial de Precios Públicos de matrícula.

Art. 4º.-

Podrán solicitar beca los estudiantes o titulados matriculados en los cursos de Enseñanzas Propias, organizados y gestionados por la Escuela Internacional de Posgrado de esta Universidad.



Art. 5º.-

1. La Comisión de Becas Propias adjudicará las becas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio. A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se señalan en el BOE nº 167, de 13 de julio de 2019, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para el curso académico 2019/20, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y artículo 11, umbrales para patrimonio familiar). Para los cursos académicos sucesivos se aplicarán los criterios que se fijen por el Ministerio de Educación en las convocatorias respectivas.

En concreto:

1) **Renta familiar:** El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

| <i>Nº de miembros</i> | <i>Umbral (en euros)</i> |
|---|--------------------------|
| Familia de 1 miembro | 14.112 |
| Familia de 2 miembros | 24.089 |
| Familia de 3 miembros | 32.697 |
| Familia de 4 miembros | 38.831 |
| Familia de 5 miembros | 43.402 |
| Familia de 6 miembros | 46.853 |
| Familia de 7 miembros | 50.267 |
| Familia de 8 miembros | 53.665 |
| A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable. | |

2) **Patrimonio familiar:** A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

| <i>Elemento patrimonial</i> | <i>Umbral (en euros)</i> |
|---|-------------------------------|
| Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual) | 42.900 |
| Valor catastral de las fincas rústicas | 13.130 por miembro computable |
| Rendimiento neto reducido del capital mobiliario | 1.700 |
| Volumen de facturación de la actividad económica | 155.500 |



Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

2. La cuantía destinada a becas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Así, la cuantía individual de cada beca (BECA *i*) se calculará por la siguiente fórmula

$$BECA\ i = \frac{TOTAL\ CURSO}{SUMA\ EXPEDIENTES} \times EXPEDIENTE\ i$$

Siendo: “TOTAL CURSO”, la cuantía total destinada a becas en ese curso; “SUMA EXPEDIENTES”, el resultado de sumar los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y “EXPEDIENTE *i*” será el expediente individual del solicitante.

La cuantía de la beca asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula.

Art. 6º.-

1. Cuando, aplicando los requisitos expuestos en el artículo 5, en un curso se produzca superávit, el mismo pasará a engrosar el capítulo de “saldo”, que se reservará temporalmente para hacer frente a las alegaciones que puedan estimarse para cualquiera de los cursos analizados.

2. Se mantendrá un saldo para cada tipo de curso: Cursos de Posgrado (Masters y Expertos) y Cursos Complementarios. Resueltos los recursos y alegaciones si quedase superávit éste irá a un fondo de becas para cada tipo de curso.



3. Este fondo de becas podrá utilizarse para compensar los cursos de similar nivel: Cursos de Posgrado o Complementarios, que resulten deficitarios una vez consideradas las alegaciones en cada caso.

Art. 7º.-

1. Si al final del 2º trimestre de 2020 existe un saldo positivo en los Cursos de Posgrado, los estudiantes que, en el curso académico correspondiente a la realización de los mencionados cursos, tuviesen beca denegada por superar el umbral de renta, podrán obtener una ayuda extraordinaria, siempre que tengan un nivel de renta comprendido entre los umbrales establecidos por el Ministerio de Educación y los resultantes de aumentar los mismos en un 10%.

2. Dicho saldo no se prorrogará para el siguiente curso académico.

Art. 8º.-

Las solicitudes de beca se presentarán en la Escuela Internacional de Posgrado, en el mismo plazo de la matrícula del curso.

Art. 9º.-

La resolución de beca se notificará al correo institucional de la UGR a los estudiantes que dispongan de él. En el caso de no disponer de dicho correo, podrán consultar el estado de su beca en el acceso identificado de la página de la UGR <http://www.ugr.es>. Asimismo, se publicará en la Escuela Internacional de Posgrado la resolución de los becarios seleccionados en los distintos cursos.

Art. 10º.-

La Escuela Internacional de Posgrado será la encargada de tramitar el ingreso de las becas concedidas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad
Unidad de Becas y Asistencia
al Estudiante

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digital, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, 1 de octubre de 2019

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

José Antonio Naranjo Rodríguez